

**El Suscrito Revisor Fiscal Principal de
Pontificia Universidad Javeriana
NIT 860.013.720-1**

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Universidad.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Universidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Administración de la Universidad, se solicita a la Revisoría Fiscal entregar una certificación donde se indique el pago efectuado por la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Bogotá por concepto de aportes al sistema de salud, a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondiente al mes de enero.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Universidad las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Que para efectos de la expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - a) Manifestaciones de la administración indicando que no ha requerido la contratación de personas a tiempo parcial bajo la modalidad de contrato laboral con remuneración inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
 - b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Bogotá correspondiente a enero de 2022.
 - c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Bogotá.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración de la Universidad:

CERTIFICA QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, para la vigencia fiscal 2021, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer semestre del año 2022.
2. De acuerdo con registros contables y con las planillas únicas de pago que he tenido a la vista, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al mes de enero del 2022 por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Pensiones y Riesgos laborales) y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación); así como el pago correspondiente al mes de enero del 2022 por concepto de Salud, con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Que de acuerdo a manifestaciones de la administración en el presente mes la Universidad no ha requerido la contratación de personas a tiempo parcial bajo la modalidad de contrato laboral con remuneración inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

De acuerdo con registros contables y con las planillas únicas de pago que he tenido a la vista, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al mes de enero del 2022. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los soportes contables que me ha suministrado la Universidad.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los siete (07) días del mes de febrero de 2022, a solicitud de la Administración de la Pontificia Universidad Javeriana.


Yeimmi Jphanna Peñuela Castro
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 162382-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.